

mediata repercusión social, lo que garantiza su aplicación práctica, tenemos ya buenas razones para pensar que el discurso civil es el candidato principal para constituirse en objeto de estudio *par excellence* de la teoría de la argumentación. No obstante ello, lo más interesante en mi opinión del discurso civil es que en él sobresalen con nitidez los distintos tipos de normas y justificaciones que entran en juego en la sanción del comportamiento argumentativo falaz. Dos son las consideraciones que hace Luís Vega a este respecto, que a su vez son sugerencias de líneas de investigación futura. En primer lugar, atendiendo al discurso civil podemos responder al reto escéptico que pregunta por qué no se debe ser falaz (explicar por qué una falacia es una violación, una falta, un defecto) aportando razones de naturaleza político-social. En segundo lugar, en el discurso civil observamos como en ningún otro lugar la interacción de dos tipos de normas, condiciones o criterios: (1) las epistémico-discursivas (las meramente argumentativas) y (2) las ético-políticas (relativas al marco socio-político de democracia deliberativa en que tiene lugar la argumentación). Según Luís Vega, el cumplimiento de (1) no garantiza el cumplimiento de (2) ni viceversa (son pues conjuntos independientes de condiciones o normas), pero sí cabe pensar que el cumplimiento de unos criterios “favorece” el cumplimiento del otro: *Creo, en suma, que aun siendo planos independientes, no dejan de ser solidarios* (p.128). Examinar de cerca esta “solidaridad”, las articulaciones y el juego de fundamentación entre los dos tipos de condiciones es, en mi opinión, una senda que vale la pena seguir, o, cuando menos, acompañar a Luís Vega en sus incursiones a través de esa senda, en la selva de la argumentación. Esa misma selva donde habita, acechante, la fauna de las falacias.

Javier VILANOVA ARIAS

LOSURDO, Doménico: *Hegel y la catástrofe alemana*. Madrid: Escolar y Mayo, 2013, 194 págs.

Con título original *La catastrofe della Germania e l'immagine di Hegel*, la clásica e imponente –a pesar de su brevedad– obra de Domenico Losurdo, por fin ha tenido su correspondiente traducción al español de la mano de la editorial Escolar y Mayo.

Y es que esta pequeña obra acoge en su seno una gran labor de desmitificación de la figura hegeliana que parece no haber sido, todavía hoy, del todo asimilada por los sectores académicos más reaccionarios. En este sentido, siempre es bienvenida una inyección de hermenéutica intempestiva –y tal vez más especialmente en el caso de España, con su larga tradición de *especialistas* en historia de la filosofía– que agite el anclaje ideológico de muchos de los *clichés* asentados en determinadas corrientes filosóficas que han formado Escuela. Así de implacable se muestra la mirada crítica de Losurdo que, a través de un recorrido minucioso de la historia de las ideas políticas que podrían haber conducido a Alemania al catastrófico siglo XX, logra percatarse de cada una de las tergiversaciones históricas que fueron subyugadas, en último término, a intereses meramente panfletarios, en los que se vio envuelta el aura de un filósofo de la libertad como Hegel.

De esta manera, la figura de Hegel fue dando bandazos ideológicos supeditados a las intenciones legitimadoras de cada bando en las dos Guerras Mundiales que, o bien sentaban al filósofo en el banquillo de los acusados de la catástrofe alemana, o bien lo empuñaban como divisa filosófica en la que apoyar sus decisiones políticas. En cualquier caso, la ponzoña ideológica había poseído las lecciones de aquel *Professor* que fue llamado a Berlín, soterrando así el espíritu crítico del filósofo que se atrevió a pensar en el corazón mismo de la contradicción.

Si vis pacem para bellum. Y así ocurre también en la contienda batida en el terreno filosófico. En torno a tres grandes guerras que asolaron Europa giran precisamente los supuestos ideológicos trabados en la propagandística de combate que irrumpió, distorsionándolo, en el legado hegeliano. El primer centro de gravitación se da bajo el rótulo de “las ideas de 1789” que, bajo el influjo de las guerras napoleónicas, desencadenó la reacción en Alemania vertida en las *Befreiungskriege*. Esta resistencia antinapoleónica erigió un clima de necesidad volcado en reivindicar la nación alemana. Los intelectuales del momento se convirtieron a nacionalistas liberales: figuras tales como Haym, Heller o Treischke se atrincheraron en torno a la idea que según ellos recogería más profundamente la tradición teutona, esto es, la energía propia del individuo como fuerza impresa en el particular carácter alemán. Con esta bandera, po-

demos imaginar a quién plantaban cara en el frente teórico: fue precisamente Hegel uno de los críticos más voraces de la individualidad monádica, la cual «en cuanto abstracta autodeterminación y certeza pura de sí misma, disuelve en sí toda determinación del derecho, del deber y de la existencia»¹ Es más, «la subjetividad, como disolución de la vida existente del Estado tiene su manifestación más exterior en la opinión y en el abstracto raciocinar, que quieren imponer su contingencia y son por tanto destructivos»²

Sentencias de este calibre, interpretadas a través de horizontes de sentido *totalmente* ajenos a las convulsiones políticas a las que se enfrentaba Hegel —marcadas por la impronta de los albores del capitalismo, cuyo intrínseco carácter contradictorio se mimetiza en la génesis del Estado moderno—, propician un aluvión de acusaciones que fomentan, como *leitmotiv* propiamente hegeliano, la *Staatsvergötterung*. Lo llamativo de esta incriminación de estatualismo es que, al estar inmersa en el período de ocupación francesa, para aquellos nacionalistas liberales equivale a acusar a Hegel de socialismo, comportándose ambos como sinónimos. La coherencia en la que se asienta dicha equivalencia pasa por comprender precisamente el plexo de realidad que ilumina el *affiche* de las “ideas de 1789” en conjunción con su recepción en la filosofía clásica alemana. En este sentido, Losurdo advierte la apreciación por la cual parecería que «sólo Kant podría salvarse de la maldición general “belicista” que parece pesar sobre la cultura alemana, y se alza así como antagonista de Hegel, cantor por excelencia de la guerra. Ahora bien, ¿es válida la contraposición entre Kant y Hegel que emerge aquí y allá en los escritos de la *Kriegsphilosophie* [...] y que posteriormente se convierte en el hilo conductor inexorable de las interpretaciones que se difunden siguiendo la estela de la Primera y Segunda Guerra Mundial?» (p. 43) De esta manera, Kant pasaría a ser *paradójicamente* el abanderado de estos nacionalistas liberales, ya que la piedra angular de su sistema sería precisamente esa libertad individual que encarna los ideales de la nación teutona. Por otra parte, su interés nacionalista les lleva a recurrir a pasajes de la *Critica del Juicio* que invocarían la sublimidad de la guerra «como antídoto frente a la preponderancia del “simple espíritu comercial”, y de ahí que las masas imperialistas se interpreten como la lucha de los “héroes” alemanes contra los “merca-

deres” ingleses» (p. 68), dejando sin embargo, en segunda o tercera fila, al escrito más eminentemente político de Kant, *La paz perpetua*, ya que éstos revestirían el carácter cosmopolita puesto en juego en la obra bajo una presunta puesta en evidencia de la senectud de su autor.

Como insiste Losurdo en varias ocasiones, «la apelación a Kant no es solo instrumental, sino de un instrumentalismo que raya a veces peligrosamente la falsificación.» (*Ibid.*) Al igual ocurre con Hegel, que bajo la imputación de socialismo y estatualismo, queda relegado a mero afrancesado por hacer resurgir su concepto de derecho como divinización del Estado retomando el ideal de la *πόλις* griega, movimiento que imitaría a su vez de los jacobinos, los cuales también disolverían el núcleo sustancial que se sustrae tanto al Estado como a la sociedad, esto es, el alma humana individual.

La herencia hegeliana se situaría al filo del abismo entre la *Realpolitik*, a través de su asimilación como “padre del imperialismo moderno”, acercándole de esta manera al espectro que recorrería en ese momento Europa, Otto von Bismarck; y la *Weltpolitik*, que recogería en el filósofo teutón la cuna del movimiento militarista alemán surgido a finales del S.XIX, lo cual pondría las bases para tender hilos rojos hacia la conformación ideológica del *Tercer Reich*, reconsiderando así una continuidad ideológica que conectaría a Hegel con Hitler.

Sin embargo, la tensión de la contradicción en la que se sitúa el influjo teórico del filósofo, consigue sortear el abismo al que están abocados ambos rumbos ideológicos instalados en el marco de la Primera y Segunda Guerra Mundial, y que son guiados, en última instancia, por la acusación de estatualismo que es, no obstante, declinada en sentidos opuestos. Tal y como señala Losurdo, no puede ser sino «extraño destino el de Hegel, cuya imagen depende más que la de cualquier otro filósofo del modo en que se desenvuelven los estereotipos nacionales: tras 1848 se considera el “estatualismo” (en tanto que sinónimo del jacobinismo e incluso del socialismo) como la enfermedad endémica de Francia, y Hegel es tachado de antinacional en su patria. Setenta años más tarde, “estatualismo” se vuelve sinónimo de militarismo alemán y prusianismo y Hegel, tanto en Francia como en Alemania, es condenado como el filósofo que mejor encarna el vicio de fondo de la tradición nacional alemana.» (p. 114).

De esta manera, si nos deshacemos del hechizo que cae sobre Hegel como teórico del Estado prusiano, podremos advertir claramente las diferencias que distancian al autor de *La Constitución alemana* del “canciller de hierro”. La clave de bóveda en la que se concentran las tensiones entre ambos hitos, estriba en el papel central que toma el *Beamte* en el discurso hegeliano en contraposición de los *Junker* prusianos, vitales para la estrategia política de Bismarck. De este modo, los funcionarios para el filósofo alemán son esenciales en tanto que intérpretes del *universal*, lo que a su vez dará lugar a la voraz crítica hegeliana de la categoría que ensalzará el estadista prusiano, esto es, la categoría de la *peculiaridad*. La contradicción entre ambas se ilustra en el plano histórico atendiendo a los privilegios que retienen los *Junker*, ya que se resisten a sacrificar el derecho históricamente transmitido en aras de teorías generales abstractas. Precisamente este calificativo último define la impresión que tiene Bismarck acerca de la teoría del Estado de Hegel, es decir, un “ultragubernamentalismo” «que quiere regularlo todo desde arriba, pisoteando la articulación libre, concreta y corporativa que se encuentra por debajo.» (p. 32) Por tanto, debemos abandonar la idea de que Bismarck sea un exponente dentro del estatismo, ya que justamente «la contraposición entre Hegel y Bismarck emerge [...] a partir de la contraposición que establece el propio Bismarck entre liberalismo de los “propietarios terratenientes”, decididamente “corporativo” [...], y el “liberalismo franco-renano”, proclive “a la nivelación y a la centralización”» (pp. 33 y 34), encarnando éste último la apuesta hegeliana del universal concreto en contra del positivismo propio de la *Realpolitik*.

De la misma manera, también retrocede la expansión ideológica en cuanto se intercede con la lupa crítica y se consigue observar de cerca la aparente comunión entre los acercamientos teóricos de Hegel y Hitler. De la mano de Spengler, tal y como desarrolla Losurdo, resulta sencillo trazar el recorrido lógico que transita del individualismo alemán, antes citado como dotación orgánica y compacta de la sociedad alemana, a la doctrina del darwinismo social acogida abiertamente por el nacionalsocialismo. Y como, en resumen, el darwinismo social supone un individualismo llevado al extremo, «Hitler se da perfecta cuenta de que la ponderación del Estado, de la comunidad política, es del todo incompatible con el darwinismo social,

con el “pensamiento de fondo aristocrático de la naturaleza”, que exige la “victoria de los mejores y los más fuertes” y la “sumisión de los peores y más débiles”» (p. 121) En este sentido, no sólo Hegel deja de poder seguir siendo considerado como un *protonazi*, sino que es más, su concepto de *Sittlichkeit* implica de suyo una crítica *avant la lettre* del núcleo fundamental sobre el que se sustenta el planteamiento nacionalsocialista, esto es, el concepto de *Volk*. En ello incide Losurdo decretando que «lo *völkisch* es antitético a la estatalidad hegeliana: por una parte, el apego ingenuo e irreflexivo al suelo y a las tradiciones patrias, y una comunidad que es orgánica en el sentido de natural, basada en el *Blut und Boden*; por otra parte, una constitución racional consciente.» (p. 125). Precisamente el concepto de *eticidad* hegeliana se presta a articular una comunidad política que, apuntalada por la objetividad, no tienda a sublimar la peculiaridad como elemento constitutivo de una comunidad orgánica plegada al sentimiento subjetivo, tal como ocurre en el seno del *Volk* protagonizado, en este punto, por interpretaciones unilaterales que también atrapan a filósofos como Nietzsche o Schopenhauer. Por ello, cuando teóricos del fascismo italiano como Gentile, parecen sin embargo defender el papel del Estado en Hegel, hay que percatarse de que en el fondo el concepto de Estado que maneja es sinónimo más bien de esa comunidad orgánica del *Volk*, al modo en que hace su uso Rosenberg, y que parece eludir el carácter de valoración de la esfera política que existe en Hegel.

La misma falta de consideración para con Hegel se repite de manera constante, y rozando prácticamente lo insultante, en uno de los más furibundos antihegelianos del s. XX: Karl Popper. Así el filósofo vienés traduce el supuesto estatismo de Hegel al término tribalismo y no contento con ello, asevera que «Hegel se propuso audazmente enganar y encantar a los demás» y «jamás se habría convertido en la figura más influyente de la filosofía alemana si no hubiese tenido a sus espaldas la autoridad del Estado prusiano.» El filósofo tenía «un único propósito: combatir contra la sociedad abierta y servir así a quien le daba trabajo, Federico Guillermo de Prusia» (*The Open Society...*, *op. Cit.*, vol. II, pp. 28-29 y 327)» (p. 147) Aduciendo citas como éstas, Losurdo no puede sino concluir que «el juicio de Popper se mueve en un espacio histórico imaginario y contradictorio» (p.

143) Finalmente, después de una detallada lista de los improperios popperianos lanzados contra Hegel, el filósofo italiano logra acabar remitiéndolos, en última instancia, a una especie de amalgama desubicada de aquellas críticas panfletarias que, a lo largo de la primera y segunda Guerra mundial, fueron propinadas al gran último filósofo que elevó su tiempo a concepto.

Tal vez resulte paradójico seguir acusando de estatalismo a aquel filósofo que ya en su juventud supo denunciar la inexistencia de «una idea del Estado, puesto que el Estado es algo *mecánico*.» Y que nos exhortara clamando: «Sólo lo que es objeto de la *libertad* se llama *idea*. ¡Por lo tanto, tenemos que ir más allá del Estado! Porque todo Estado tiene que tratar a hombres libres como a engranajes mecánicos, y puesto que no debe hacerlo debe *dejar de existir*.»³ Tal vez incluso sea menester empezar a vislumbrar en estas líneas, no sólo el lastre de su escarceo de juventud con el romanticismo, sino a lo mejor el *πάθος* de un filósofo que empezaba a labrar su imperativo de atenerse a la realidad y con ello, conseguir instalarse en el camino que le lleva a su tardía *Recht-philosophie* como propuesta de instaurar un Estado sustancial para con los individuos, y que deje de ser, efectivamente, *mecánico*.

En cualquier caso, las elucubraciones desaparecen ante la concisa exigencia a la que nos exhorta Losurdo: nunca es tarde para sustituir la trasnochada águila imperial por aquella lechuza de Minerva que renueva su vuelo en cada crepúsculo. Aquel *ἦθος* del filósofo, impidió que, efectivamente, Hegel jamás pudiera abandonar a Alemania. Sin embargo, la urgencia de la inmediatez, postrada en el quehacer de una política desquiciada, hizo que Alemania acabara abandonando a Hegel.

NOTAS

¹ Hegel, G.W.F., (1999), *Principios de la filosofía del derecho*, Barcelona: Edhasa, §138, p. 236.

² Hegel, G.W.F., (1999), *Ibid.*, § 320, p. 473.

³ Hegel, G.W.F., (2003), *Escritos de juventud*, Madrid: FCE, p. 219.

Lorena ACOSTA IGLESIAS